

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0033-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la norma ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”;*

Que, el artículo 288 de Constitución establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 9 del Código ibídem señala: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal*

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2024-0033-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración e consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del RGLOSNC, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señalan:

“406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0033-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMPQ, resuelve: “Art. 6.- *Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.*

El/la Coordinador/a de Adquisiciones, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Previo la aprobación del PAC inicial por parte del/la Gerente Administrativo/a Financiero/a se presentará el mismo para conocimiento del Gerente General de la EPMPQ”;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución EPMPQ-GG-2023-0020-R, la Coordinación de Adquisiciones a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-1044-M de 04 de diciembre de 2023, remitió a las unidades requirentes la matriz PAC 2024 PRELIMINAR elaborada sobre la base de la matriz POA 2024 a esa fecha, para revisión y validación.

Una vez que se concluyeron las revisiones mencionadas con las unidades requirentes, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2024-0017-M de 08 de enero de 2024, la Coordinación de Adquisiciones solicitó la revisión por parte de la Gerencia de Planificación y la Coordinación Financiera; requerimientos que fueron atendidos con Memorando Nro. EPMPQ-GP-2024-0019-M de 10 de enero de 2024 y Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CFIN-2024-0017-M de 11 de enero de 2024 respectivamente.

En virtud de estas validaciones se ha obtenido la matriz de PAC 2024 suscrita por las dependencias involucradas, misma que fue puesta en conocimiento del señor Gerente General, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2024-0133-M de 12 de enero de 2024;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2024-0135-M de 12 de enero de 2024, Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “(...) *disponer a quien*

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2024-0033-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

corresponda la elaboración de la resolución para aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito constante en la matriz adjunta y su publicación en el portal Compras Públicas, así como en la página web institucional, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud.”;

Que, el Plan anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines establecidos, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requerientes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ conforme consta del cuadro anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución, el cuadro anexo y toda la documentación que se genere en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y cuatro.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTPQ-GAF-2024-0135-M

Anexos:

- EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-1044-M
- EPMTPQ-GAF-CADQ-2024-0017-M
- EPMTPQ-GP-2024-0019-M
- EPMTPQ-GAF-CFIN-2024-0017-M
- Matriz
- EPMTPQ-GAF-2024-0133-M

Copia:

Señorita Magíster
María Antonela Goetschel Cabrera
Especialista de Adquisiciones 4
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES



Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0033-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Doctora
Maria Dolores Heredia Sandoval
Coordinadora de Contratación Pública
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMP-2024-0527

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2024-01-15	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2024-01-15	

